



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo "Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2016, suscrito el 28 de diciembre de 2015.
(2016060308)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo "Industrias de la Madera de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000345011981)", en la que se recoge el acuerdo relativo al Calendario Laboral para el año 2016, suscrito el 28 de diciembre de 2015, de una parte, por FEDEXMADERA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DE LA MADERA
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

FEDEXMADERA

D. Antonio Gallego Velarde.

D. Pedro Rosado Alcántara.

U.G.T.

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Francisco Morcillo Pereiro.

CC.OO.

D. Jacinto Mellado García.

En Badajoz, a las diez y treinta horas del día veintiocho de diciembre de dos mil quince, se reúne en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña, representantes de las centrales sindicales más representativas del sector para la provincia de Badajoz, así como miembros de la asociación Fedexmadera-Federación Empresarial Cacereña, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del convenio de referencia, quedando la mesa compuesta con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de Pedro Rosado Alcántara como Secretario de la Comisión Paritaria.

Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la jornada que se pactó en el convenio estatal de la madera acordándose las fiestas de convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2016, que conformarán el calendario del Convenio (que se acompaña como anexo 1), el cual tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores respetando la jornada anual establecida en el convenio colectivo de 1752 h.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo estos lo que a continuación se detallan.

— 4 y 5 de enero.

— 28 de marzo.



- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 30 de diciembre.

Un día durante Ferias o Fiestas de cada localidad, que en el caso de la ciudad de Badajoz será el 8 de febrero y en el caso de Mérida el 2 de septiembre.

Si algún día festivo de convenio coincidiese con fiesta local, dicho festivo de convenio pasaría a disfrutarse en día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales, al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Por último se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, facultando para su presentación a Fidel Pozas Martín.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas en el lugar arriba indicado, firmando los presentes en todas sus páginas.



Industrias de la Madera Provincia de Badajoz Calendario Laboral Año 2016

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				FN	2	3
FC	FC	FN	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4		
7	8	9	10	11		
14	15	16	17	18		
21	22	23	FN	FN		
FC	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FN	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3		
6	7	8	9	10		
13	14	15	16	17		
20	21	22	23	24		
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
FN	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	
5	6	7	FA	FC		
12	13	14	15	16		
19	20	21	22	23		
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	FN	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
FC						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2		
5	FN	7	FN	9		
12	13	14	15	16		
19	20	21	22	23		
FN	27	28	29	FC		

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2016	
Horas de Trabajo Efectivo	1808
Horas de Trabajo Convenio	1752
Diferencia:	56 Horas. (7 días)

El calendario del convenio tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetando la jornada anual establecida en el Convenio colectivo de 1752 horas.

Se establece como festivo de convenio **1 día** durante **las ferias o fiestas de cada localidad** que en el caso de la ciudad de **Badajoz** será el **8 de febrero** y en el caso de **Mérida** el **2 de septiembre**.

Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**.

Además de estos días se disfrutarán **2 días** como **festivos locales** que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.